

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 12 de Enero de 1952

Núm. 10

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas mensuales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

Habiendo regresado a esta Capital me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando el Ilustrísimo Sr. D. Félix Buxó, Presidente de la Audiencia Provincial, que interinamente lo desempeñaba.

Se hace público para general conocimiento.

León, 11 de Enero de 1952.

El Gobernador Civil,

J. V. Barquero

94

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### CIRCULAR NÚM. 79

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Bullorosis en el término municipal de Sahagún, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 1 Junio de 1951.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 31 de Diciembre de 1951.

66 El Gobernador civil interino,  
Félix Buxó

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1951

Mes de Enero

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Diputación, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Cts.
1.º	Obligaciones generales .....	70.000 00
2.º	Representación provincial.....	5.000 00
5.º	Gastos de recaudación.....	5.000 00
6.º	Personal y material.....	200.000 00
8.º	Beneficencia.....	10.000 00
9.º	Asistencia social .....	50.000 00
10.	Instrucción pública.....	5.000 00
11.	Obras públicas y edificios provinciales.....	10.000 00
14.	Agricultura y ganadería.....	5.000 00
19.	Resultas .....	550.000 00
	<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>910.000 00</b>

Importa esta distribución las figuradas novecientas diez mil pesetas.

León, 22 de Diciembre de 1951.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

#### SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA

**DICTAMEN.**—Esta Sección en sesión del día de hoy, acordó prestar su conformidad a la presente distribución de fondos y someterla a la aprobación de la Diputación.

León a 22 de Diciembre de 1951.—El Presidente, J. del Río Alonso.

SESION DE 28 DE DICIEMBRE DE 1951

La Diputación acordó aprobarla y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, P. I. Francisco Roa Rico.

## Excmo. Diputación Provincial

### ANUNCIO

La Corporación provincial de mi Presidencia en sesión de 28 de Diciembre pasado, aprobó el balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el 30 de Noviembre último, remitido por la Intervención de Fondos Provinciales, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en dicha Intervención.

León, 7 de Enero de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, Francisco Roa. 88

## Caja de Recluta de Astorga n.º 60

### CIRCULAR

*Incorporación a filas de los reclutas al remplazo de 1951*

Por Orden Circular de fecha 31 de Diciembre de 1951 (D. O. n.º 5), se dispone la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1951 y agregados al mismo, que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de «Útiles para todo servicio» o «Útiles exclusivamente para servicios auxiliares».

Los reclutas comprendidos en los Decretos de 24 de Julio de 1942 y 13 de Septiembre de 1945 (B. O. números 221 y 263), así como los obreros del interior de las minas de potasa en quienes concurren las circunstancias exigidas en la última disposición, a los colocados en las minas de carbón, deseen acogerse a los beneficios de exención temporal del servicio en filas que en los Decretos citados se establecen, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Capitán General de la 7.ª Región Militar y cursadas por conducto de esta Caja de Recluta, la que unirá a la expresada solicitud, un certificado, visado por el Ingeniero Jefe del Distrito Minero, y en el que se acredite que el mozo interesado, reúne los requisitos exigidos por aquellas disposiciones.

Las referidas instancias documentadas, deberán tener entrada en esta Caja de Recluta, antes del 10 de Febrero del año en curso, no surtiendo efectos las que se reciban con posterioridad, debiendo ajustarse las instancias y certificados citados, a lo dispuesto en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 179 del año 1947.

El día 17 de dicho mes de Febrero, se verificará en esta Caja de Recluta, el sorteo correspondiente al expresado reemplazo, cuyo acto se verificará a las once de la mañana en los locales de esta Caja, sita en la calle de Pío Gullón, n.º 24, para lo cual, serán expuestas al público con cuarenta y ocho horas de antelación, las listas ordinales del mencionado sorteo.

Los que como resultado del sorteo anterior, hubieren de ser destinados a los Territorios de Africa, efectuarán la concentración en esta Caja de Recluta, los clasificados útiles para todo servicio, el día 2 de Abril del corriente año y los que deban prestar servicios en la Península, Baleares y Canarias, se concentrarán durante los días 4, 5 y 6 del mismo mes.

Los clasificados «Útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados a Cuerpo, sin concentrarse en Caja, permaneciendo en sus casas en uso de Licencia Ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación.

Astorga, 9 de Enero de 1952.—El Coronel Jefe, Francisco Calvo. 92

## Distrito Forestal de León

### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en fecha 22 del pasado último mes de Diciembre participa a esta Jefatura lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, ha dictado en 20 de los corrientes la Orden que transcrita dice así:

Siendo conveniente que la adjudicación de los aprovechamientos de caza, cuando se trate de caza mayor, se otorguen de acuerdo con una norma general que permita, al mismo tiempo que la conservación y fomento de la misma, su aprovechamiento en muchos casos con fines específicos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Sin la autorización expresa del Ministerio de Agricultura, no se incluirá la caza mayor entre los aprovechamientos que se señalan en los planes correspondientes a fincas que estén a cargo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, o de la del Patrimonio Forestal del Estado.

Segundo. Por los citados Centros Directivos se propondrá al Ministro de Agricultura, en relación con los montes de sus respectivas competencias, los aprovechamientos de esta clase que en cada caso fuese conveniente efectuar, acompañando los proyectos de pliegos de condiciones con arreglo a los que deberán ejecutarse y en el caso de tratarse de adjudicaciones directas, el nombre o nombres de los posibles adjudicatarios.»

Lo que de Orden de la Superioridad se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

León, 9 de Enero de 1952.—El Ingeniero Accidental, P. A. José Derqui. 87

## Administración de Justicia

### Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Eugenio de Mata Alonso, Juez Comarcal accidental de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil a instancia de D. Santiago Corral Martínez, contra D. Angel Montero, sobre reclamación de cantidad, en el que recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Sr. D. Eugenio de Mata Alonso, Juez Comarcal accidental de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Santiago Corral Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Bañeza, representado por el procurador D. Enrique Alonso Sors, contra D. Angel Montero Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villachambre (Lugo), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por D. Santiago Corral Martínez, debo absolver y absuelvo de la misma al demandado D. Angel Montero Alvarez, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio de Mata Alonso.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado, que se halla en rebeldía, expido el presente en La Bañeza, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Eugenio de Mata.—El Secretario, Vicente Martínez.

54 Núm. 29.—72,60 ptas.

### Requisitoria

Mangas Santín, Alipio, de 23 años, soltero, albañil, hijo de Braulio y Antonina, natural de Cármenes y vecino de León, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 1 de León en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión para cumplir diez días de arresto por impago de parte de la multa de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por la Audiencia Provincial de León en el sumario número 279 de 1944, sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

León, tres de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Valentín Fernández. 13

— LEÓN —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1951 —